

Tableros de madera para la construcción (norma UNE-EN 13986:2002)-Sistema 3.

Asociación Española de Normalización y Certificación «AENOR».

C/ Génova, 6. 28004 Madrid. Tel.: 91 432 60 41. Fax: 91 310 46 83.
e-mail: ablazquez@aenor.es.

Herrajes para la edificación (normas UNE-EN 1154:1996/A1:2003; UNE-EN 1155:1997/A1:2003 y UNE-EN 1158:1997/A1:2003)-Sistema 1.

Sistemas de detección y alarma de incendios (norma UNE-EN 54 parte 4 y parte 12:2003)-Sistema 1.

Componentes prefabricados de hormigón armado de áridos ligeros de estructura abierta (norma UNE-EN 1520:2003)-Sistema 2+.

Columnas y báculos de alumbrado de mezcla de polímeros compuestos reforzados con fibra (norma UNE-EN 40-7:2003)-Sistema 1.

LGAI Technological Center, S.A.

Campus de la UAB - Apartado de correos, 18. 08193 Bellaterra (Barcelona). Tel.: 93 567 20 00. Fax: 93 567 20 01.

e-mail: ctc@appluscorp.com

Herrajes para la edificación (normas UNE-EN 1154:1996/A1:2003; UNE-EN 1155:1997/A1:2003 y UNE-EN 1158:1997/A1:2003)-Sistema 1.

Sistemas de detección y alarma de incendios (norma UNE-EN 54 parte 4 y parte 12:2003)-Sistema 1.

Componentes prefabricados de hormigón armado de áridos ligeros de estructura abierta (norma UNE-EN 1520:2003)-Sistema 2+.

Columnas y báculos de alumbrado de mezcla de polímeros compuestos reforzados con fibra (norma UNE-EN 40-7:2003)-Sistema 1.

BANCO DE ESPAÑA

20124

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 30 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1736	dólares USA.
1 euro =	126,97	yenes japoneses.
1 euro =	7,4332	coronas danesas.
1 euro =	0,68825	libras esterlinas.
1 euro =	9,0152	coronas suecas.
1 euro =	1,5495	francos suizos.
1 euro =	88,97	coronas islandesas.
1 euro =	8,2260	coronas noruegas.
1 euro =	1,9479	levs búlgaros.
1 euro =	0,58316	libras chipriotas.
1 euro =	32,058	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,6491	lats letones.
1 euro =	0,4271	liras maltesas.
1 euro =	4,6739	zlotys polacos.
1 euro =	39,512	leus rumanos.
1 euro =	235,8000	tolaes eslovenos.
1 euro =	41,305	coronas eslovacas.
1 euro =	1.750.510	liras turcas.
1 euro =	1,6549	dólares australianos.
1 euro =	1,5337	dólares canadienses.
1 euro =	9,1106	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9096	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0353	dólares de Singapur.
1 euro =	1.380,56	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0806	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20125

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se otorga a la sociedad mercantil «Grupo Portival, S.L.», el derecho a la explotación para su uso como agua embotellada de las aguas procedentes del manantial «Los Villares», del término municipal de Córdoba, reconociendo el derecho al uso de la denominación de agua mineral natural.

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Córdoba de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la autorización de explotación de las aguas minerales procedentes del sondeo denominado «Los Villares», sito en el paraje «Los Villares Altos de Santa Amalia», del término municipal de Córdoba, expediente incoado por D.^a María Jesús Valero Pérez, en nombre y representación de «Grupo Portival, S.L.» y D. Luis Manuel Portillo Muñoz, en nombre y representación de «Rocaria, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de febrero de 2000, fueron declaradas como minerales las aguas procedentes del manantial «Los Villares», a instancia del grupo mercantil «Himardu, S.L.».

Segundo.—Por resolución del Director general de Industria, Energía y Minas, de fecha 20 de noviembre de 2001, se autorizó la transmisión del derecho preferente ostentado por «Himardu, S.L.», para la explotación del agua mineral del sondeo «Los Villares» a favor de la sociedad «Grupo Portival, S.L.».

Tercero.—Con fecha 25 de septiembre de 2001, «Grupo Portival, S.L.», suscribió un contrato con la sociedad «Rocaria, S.A.», por el que la primera arrienda a la segunda los derechos mineros de aprovechamiento y explotación de las aguas objeto de esta Resolución, comprometiéndose la arrendataria al cumplimiento de todos los requisitos legales que le sean exigibles para la explotación de las aguas.

Cuarta.—Con fecha 2 de octubre de 2001, los representantes de ambas compañías mercantiles solicitan que se considere a «Rocaria, S.A.», como explotador del agua cuya autorización de explotación se solicita.

Quinto.—Ha quedado debidamente cumplido el requisito de solicitud de informe al Instituto Geológico y Minero de España, acerca del perímetro de protección a establecer a propuesta de la Delegación Provincial, siendo positivo el informe recibido del mencionado Instituto.

Tercero.—Por los servicios técnicos de esta Dirección General, de acuerdo a la información existente al respecto, se ha comprobado la idoneidad del perímetro propuesto en relación con las características hidrogeológicas del entorno en que se situará la explotación.

Cuarto.—La Consejería de Salud no encuentra inconveniente alguno en que se continúe la tramitación de la autorización de explotación, emitiendo un informe favorable, que figura en el expediente.

Quinto.—La Consejería de Agricultura y Pesca informa que no existen derechos previos a respetar, en lo que a sus competencias se refiere.

Sexto.—Ha quedado cumplido el trámite de solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que no ha alegado consideración alguna.

Séptimo.—El perímetro de protección a otorgar ha sido sometido a información pública mediante anuncio en B.O.J.A. de fecha 17 de marzo de 2003, y B.O.P. de Córdoba de 3 de junio de 2003, no habiéndose presentado alegaciones.

Octavo.—La Delegación Provincial de Córdoba eleva el expediente para su resolución, con un informe favorable.

Fundamentos de Derecho

Único.—Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978; el R.D. 1074/2002, de 18 de octubre, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para que se conceda autorización de explotación a unas aguas declaradas como mine-